

RESOLUCION No.

131-0275

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA AUTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN
OTRAS DETERMINACIONES**

06 MAY 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado numero 131-0813 del 18 de febrero de 2015, el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.438.768, quien actua en calidad de autorizado de la señora **ELVIA JIMENEZ DE URREA** identificada con cedula de ciudadanía numero 21.323.541 y quien a su vez es la representante legal de la sociedad **CAMELIOS S.A. SOCIEDAD GESTORA Y LIQUIDADORA** con NIT No.900.059.269-3. Solicito ante la corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso **DOMESTICO Y RIEGO** en beneficio de los predios identificados con FMI 018-62385 Y 018-62386, ubicado en la vereda "Aguas Claras" del municipio de El Carmen de Viboral.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1541 de 1978, se dispuso **ADMITIR e INICIAR EL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS** mediante Auto No. 131-0141 del 21 de abril del 2015, de igual forma se fijaron los avisos respectivos en el municipio de El Carmen de Viboral, en el cual se dispuso realizar vista técnica el dia 16 marzo 2015.

Que con el fin de conceptuar acerca de la solicitud del trámite de Concesión de Aguas, técnicos de la Corporación procedieron a realizar la visita técnica al predio en el cual se identifico lo siguiente: *"En atención a la solicitud inicial de concesión de aguas se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Miguel Antonio Martinez Arias, apoderado y Liliana María Restrepo Zuluaga, funcionaria de Cornare. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite. Según información suministrada por el señor Miguel Antonio Martinez se proyecta construir una Parcelación y la solicitud de concesión de aguas se requiere inicialmente solo para la sala de ventas"*

Que mediante oficio con radicado Nº 131-0246 del 05 de marzo del 2015, esta Entidad solicitó a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio del Carmen de Viboral, concepto de usos de suelo para los predios FMI 018-62385 y 018-62386.

Que mediante radicado 131-1591 del 14 de abril del 2015 el señor **JEYRSSON ALID ZULUAGA JARAMILLO**, Secretario de Planeación y desarrollo Territorial, allegó a la Corporación concepto de ubicación y usos del suelo de los predios en mención

Que mediante radicado 131-1768 del 28 de abril del 2015, el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, en calidad de autorizado, solicito a la Corporación aclaración a la

solicitud de concesión de aguas, en el cual manifestó entre otros lo siguiente. *"Tuvimos confusión por parte de la gerencia del proyecto Parcelación la campiña municipio del Carmen de Viboral ya que iniciamos tramite de solicitud de concesión para sala de ventas y la visita se realizo una vez a clarada la confusión por parte nuestra en contramos que la concesión se requiere para todo el proyecto general. por tal motivo solicitamos evaluar nuevamente la solicitud"*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que de conformidad con el artículo 184 del decreto 1541 de 1978 *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar al Inderena, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que de igual manera, según el artículo 116 del decreto anteriormente establece *"Cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente, Inderena, a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectada con la modificación."*

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 11 y 12, a saber:

Artículo 3°. Principios.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

Que de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva y las anteriores consideraciones de orden jurídico se considera procedente modificar el auto 131-0141 del 21 de febrero de 2015, en cuanto a se trata de un proyecto urbanístico de parcelación y este se encuentra delegado ante la subdirección de recursos naturales grupo de recurso hídrico.

CORNARE en cualquier momento podrá revisar, aclarar y modificar sus propios actos; Se le reitera que esta Entidad no es la Autoridad competente para dirimir los conflictos que se generen por servidumbre entre usuarios, el competente para ello es la jurisdicción ordinaria según los preceptos civiles.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO a la modificación del trámite de **Concesión de Aguas**, admitido mediante auto No. 131-0141 del 21 de febrero de 2015, solicitado por el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.438.768, quien actua en calidad de autorizado de la señora **ELVIA JIMENEZ DE URREA** identificada con cedula de ciudadanía numero 21.323.541 y quien a su vez es la representante legal de la sociedad **CAMELIOS S.A., SOCIEDAD GESTORA Y LIQUIDADORA** con NIT. 900.059.269-3., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al **GRUPO DE RECURSO HÍDRICO** adscrito a la subdirección de recursos naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado No. 131-0813 del 18 de febrero de 2015 y el oficio 131-1768 del 28 de abril del 2015

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que deberá cancelar la suma **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESICIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$779.664)**, por concepto de evaluación técnica, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, el cual deberá ser cancelado el día de la notificación del presente acto la cual se anexa.

PARÁGRAFO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

ARTICULO QUINTO: REQUERIR al señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIÁS** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.438.768, quien actua en calidad de autorizado, para que allegue a la corporación el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debeidamente diligenciada, la cual se anexa e informe el nombre del proyecto urbanistico y la licencia de construcción.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.438.768, quien actua en calidad de autorizado de la señora **ELVIA JIMENEZ DE URREA** identificada con cedula de ciudadanía numero 21.323.541 y quien a su vez es la representante legal de la sociedad **CAMELIOS S.A., SOCIEDAD GESTORA Y LIQUIDADORA** con NIT. 900.059.269-3, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se entera agotada la vía gubernativa.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.148.02.20995
Asunto: Concesión de Aguas
Proyecto: Estefany Cifuentes A
Fecha: 05/05/2015.
Anexos: cuenta de Cobro y Formulario Unico.



CUENTA COBRO DE SERVICIOS

EL SEÑOR O EMPRESA:
DIRECCION Y TELEFONO:
C.C. o NIT:

SOCIEDAD ORTENCIAS Y CAMELIOS
CARRERA 48 N 48 - 98 SUR 500 TELEFONO 4489988
900059269

EXPEDIENTE:

51480220995

FECHA:

05/05/2015

DEBE A:

COPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE
"CORNARE"
NIT 890.985.138 - 3

CUENTA COBRO No.

POR CONCEPTO DE PRESTACION DE TRAMITE AMBIENTAL DE:

CDNCESSION DE AGUAS

DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	1,21
SALARIO MINIMO LEGAL AÑO 2015	644 350
TOTAL COSTO CALCULOS SERVICIOS CORNARE	\$ 779.664

COBRO POR RANGOS SEGÚN LEY 633 DE 2000

EL VALOR CALCULADO POR CORNARE NO PUEDE SER SUPERIOR AL VALOR CALCULADO DENTRO DE LOS TOPES ESTABLECIDOS POR LA LEY 633 / 2000 SEGÚN EL VALOR DEL PROYECTO. POR TANTO, EL COBRO NO DEBE EXCEDER DE:

VALOR DEL PROYECTO		TARIFA MÁXIMA
DESDE	HASTA	
\$ 0	\$ 16.108.749	\$ 92.277
\$ 16.108.750	\$ 22.552.249	\$ 129.337
\$ 22.552.250	\$ 32.217.499	\$ 184.923
\$ 32.217.500	\$ 45.104.499	\$ 244.258
\$ 45.104.500	\$ 64.434.999	\$ 370.220
\$ 64.435.000	\$ 128.869.999	\$ 740.809
\$ 128.870.000	\$ 193.304.999	\$ 1.111.398
\$ 193.305.000	\$ 257.739.999	\$ 1.481.989
\$ 257.740.000	\$ 322.174.999	\$ 1.852.577
\$ 322.175.000	\$ 451.044.999	\$ 2.593.758
\$ 451.045.000	\$ 579.914.999	\$ 3.334.937
\$ 579.915.000	\$ 966.524.999	\$ 5.558.475
\$ 966.525.000	\$ 1.362.800.249	\$ 7.837.602
\$ 1.362.800.250	\$ 5.449.912.300	0.50%
\$ 5.449.912.301	INFINITO	0.40%

VALOR A PAGAR:

Atentamente,

FUNCIONARIO QUE ELABORA LA CUENTA DE COBRO

CONSIGNAR EN BANCOLOMBIA EN FORMATO TRANSACCIONAL A NOMBRE DE CORNARE CUENTA CORRIENTE NRO:

02418184807 CODIGO CONVENIO 5767

FAVOR PRESENTAR ORIGINAL DE CONSIGNACION EN LA REGIONAL PARA INICIO DEL TRAMITE, RELACIONANDO EL NUMERO DE CUENTA DE COBRO



FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 1541 DE 1978

DATOS DEL SOLICITANTE

- Persona Natural
Persona Jurídica Pública Privada
- Nombre o Razón Social: _____
C.C. NIT No. _____ de _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____
Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____
- Apoderado (si tiene): _____ T.P.: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____
- Calidad en que actúa: Propietario Arrendatario Poseedor Otro Cual? _____

INFORMACIÓN GENERAL

- Nombre del predio: _____ Área (Ha): _____
- Dirección del predio: _____ Urbano Rural
- Departamento: _____ Municipio: _____
Vereda y/o Corregimiento: _____
- Actividad: _____
- Requiere Servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras SI NO
- Cédula catastral No. _____
- Costo del Proyecto: \$ _____ Valor en letras: _____

INFORMACIÓN FUENTE DE ABASTECIMIENTO

- Tipo de fuente de abastecimiento Río Quebrada Lago Laguna
- Nombre de la fuente _____ Cuenca _____
- Sitio propuesto para la captación: _____ Coordenada: X _____ Y _____

DEMANDA / USO

- Doméstico No. de personas permanentes: _____ Transitorias: _____
- Pecuario Animales: _____ Número: _____
- Riego Cullivo: _____ Área (Ha): _____
Tipo de Riego: Goteo Aspersión Gravedad Microaspersión
- Industrial Clase de Industria: _____ Demanda (l/s): _____
- Generación de Energía Cuál? _____
- Abastecimiento Acueducto: Veredal Vereda: _____ No. Usuarios: _____
Municipal Municipio: _____ ESP: _____ No. Usuarios: _____
- Otro Cuál? _____
- Caudal solicitado (l/s): _____
- Término por el cual se solicita la concesión: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD

- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante
Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a 3 meses)
Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a 3 meses.
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
Propietario del inmueble: Certificado de tradición y libertad (expedición no superior a 3 meses)
Tenedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal y autorización del propietario o poseedor.
Poseedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal.
- Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales.
- Información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- Información prevista en el capítulo IV, título III del Decreto 1541 de 1978, para concesiones con características especiales

FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

FECHA:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACION ELECTRONICA



NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Yo _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, actuando en nombre de _____, Autorizo mediante este escrito a CORNARE para que me notifique por el (los) medio(s) electrónico(s) que mas adelante consigno, las actuaciones relacionadas con el expediente No. _____ y en general todas las comunicaciones relacionadas con el proceso que en el mismo se adelante.

MEDIOS TECNOLÓGICOS AUTORIZADOS PARA LA NOTIFICACIÓN

Correo electrónico: 1: _____ Otro: _____
SMS (celular) 2: _____ Otro: _____
Fax: 3: _____ Otro: _____
Otro: 4: _____ 4: _____
Descripción: _____

Además de la autorización que otorgo a CORNARE para que me notifique por medios Electrónicos, me obligo a Informar oportunamente cualquier cambio o novedad en los medios de notificación aquí autorizados, y declaro mi responsabilidad derivada de la seguridad y/o disponibilidad de dichos medios.

Confirmando estar notificado una vez CORNARE me envíe información a través los medios tecnológicos antes proporcionados y autorizados para tal fin

EL INTERESADO

El Interesado _____

En calidad de: _____

Documento de Identidad No. _____